

CIRCULAR

No. CR-20160006

Bogotá D.C.

PARA: CENTROS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN MARÍTIMA

ASUNTO: Autenticación de certificados emitidos por los Centros de Formación y/o Capacitación marítima avalados por DIMAR.

En complemento a lo indicado en Circulares No. 29201404964 MD-DIMAR del 13/08/2014 y 29201407764 MD-DIMAR-SUBMERC del 05/12/2014 que trataban sobre Autenticación de Certificaciones Emitidas por los Centros de Formación y Capacitación Marítima y Certificados de Suficiencia, respectivamente, con toda atención me permito hacer las siguientes anotaciones.

A partir del lunes 1° de febrero/2016, con la puesta en marcha del aplicativo informático para la emisión de Certificados de Suficiencia, la Autoridad Marítima Nacional, incluidas sus Capitanías de Puerto, dejarán de autenticar con su firma los certificados de los diferentes cursos autorizados a los Centros de Formación y/o Capacitación Marítima.

Lo anterior como consecuencia de la información que cada uno de los Centros subirá a la Base de datos de Gente de mar colombiana. Este avance significará un logro muy importante sobre la oportunidad en el tiempo de expedición de los certificados de suficiencia y sobre la veracidad de los mismos.

El aplicativo desarrollado marca un nuevo hito dentro del concepto de la facilitación de los trámites para el gremio marítimo. El tiempo de espera para la recepción de su certificado es insignificante y el de obtener el de suficiencia muy corto. No obstante, a partir de la fecha señalada surgirán nuevas y muy importantes responsabilidades que los representantes legales de los Centros de Formación y/o Capacitación deberán estar en capacidad de cubrir y eventualmente, responder. Sin pretender que sean todas, a continuación encontrarán la mención de varias de ellas:

1. Toda vez que en éstos habrá una firma y un punto de control menos, inescrupulosos pueden violentar la construcción de las certificaciones y exhibirlas fuera del país como verdaderas. Deberán por lo tanto fortalecer sus propios mecanismos para evitar el fraude sobre certificaciones de cursos desarrollados en sus instalaciones.

2. Hacer muy visibles las direcciones electrónicas, de la página y del correo, en el propósito de facilitar las consultas sobre veracidad de documentos. Construir bases de datos que puedan ser accedidas liberalmente durante las 24 horas del día y 7 días a la semana.
3. No utilizar firmas digitalizadas o pre-impresas. Todas las firmas deben ser auténticas y ojalá con la utilización de rollers (bolígrafos con tinta húmeda) y estilógrafos (conocidos como plumas). Utilizar tintas de colores o personalizar la combinación de varias de ellas.
4. Establecer un procedimiento para la denuncia inmediata ante la Autoridad respectiva de los casos de fraude que fueran detectados. Insertar tal procedimiento en los Manuales de Calidad. Copia de tales actuaciones deberá hacerse llegar a la Dirección General Marítima.
5. Seleccionar cuidadosamente la persona de confianza que actuará como operador del aplicativo. Entrenarla con esmero y establecerle puntos de control y supervisión. Las fallas derivadas de una digitación equivocada serán responsabilidad, para la Dirección General Marítima, del Representante Legal del centro.
6. Responderán totalmente, ante los Alumnos, por los certificados de suficiencia que la Dirección General Marítima no pudiera expedir como consecuencia de fallas o inexactitudes en la información subida a la Base de datos de Gente de mar colombiana.
7. Establecerán un formato donde se consigne la información que sobre certificados de suficiencia deba conocer el aspirante. Allí se dejará constancia de la presentación de las certificaciones médicas de aptitud física para la gente de mar, vigente. De la necesidad de tener una licencia o título de navegación vigente y que para desarrollar un curso avanzado deberá certificar los básicos y/o intermedios.

Finalmente, es importante anotar que frente a cualquier duda sobre la inobservancia de los compromisos adquiridos en los Actos Administrativos de reconocimiento, la Dirección General Marítima resolverá la pérdida de fuerza ejecutoria de tales.

Atentamente,



Capitán de Navío JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector de Marina Mercante